Expediente: **235/26**
Carátula: **PROVINCIA DE TUCUMÁN DIRECCION GENERAL DE CATASTRO (DGC) C/ BENEDEK RAUL Y OTROS S/ APREMIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE COBROS Y APREMIOS N°1 - CONCEPCIÓN**
Tipo Actuación: **DECRETO**
Fecha Depósito: **07/04/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
27272317386 - PROVINCIA DE TUCUMÁN DIRECCION GENERAL DE CATASTRO (DGC), -ACTOR
90000000000 - BENEDEK, Raul-DEMANDADO
90000000000 - PUMARA, Rita Natali-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina De Gestión Asociada De Cobros Y Apremios N°1 - Concepción

ACTUACIONES N°: 235/26

H108023100251

JUICIO: PROVINCIA DE TUCUMÁN DIRECCION GENERAL DE CATASTRO (DGC) c/ BENEDEK RAUL Y OTROS s/ APREMIOS EXPTE 235/26.-

Juzgado Cobros y Apremios 2 C.J. Concepción

Concepción, Tucumán, 06 de abril de 2026.-

1) Advirtiendo el proveyente que en el decreto de fecha 12/02/2026 se ha omitido ordenar que en defecto de pago se trabe embargo sobre los bienes muebles del demandado, corresponde ampliar el decreto referenciado y **ORDENAR TRABAR EMBARGO** hasta cubrir el importe de las sumas intimadas $100.354,64 en concepto de capital y la suma de $20.070,92 calculado para acrecidas sobre bienes muebles de pertenencia de la parte demandada, que tuviere en su poder y que serán denunciados por el martillero Martillero **Juan José Musso (MP. 234) SAE 20148811890- CELULAR 3815021998**. En el acto de cumplirse la medida, desígnese a la parte ejecutada depositaria judicial de los bienes objeto del embargo, con todas las responsabilidades de Ley. La presente medida deberá realizarse indefectiblemente con el auxilio de la fuerza pública (Circular de la Excma. Corte Suprema de Justicia N°27/2013) y allanar domicilio en caso de ser necesario. El funcionario actuante requerirá a la parte demandada que manifieste si los bienes objeto del embargo se encuentran ya embargados o afectados por prenda u otro gravamen, indicando en caso afirmativo Juzgado, Secretaría, Juicio, Nombre y Domicilio de los acreedores.

2) Librar mandamiento conforme a lo ordenado en providencia de fecha 12/02/2026, con la ampliación efectuada, el que deberá ser dirigido al Juzgado de Paz de Tafí Viejo. Notificaciones digitales. MBM

Actuación firmada en fecha 06/04/2026

Certificado digital:
CN=IRIARTE Adolfo Antonio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20248024799

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.